COMPARATIVA ENTRE EL REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS EN SEGURIDAD SOCIAL(RETA) CON EL SISTEMA ALTERNATIVO DE ALTERMUTUA.

¿POR QUÉ NO PUEDE CONSIDERARSE ALTERMUTUA COMO UNA MUTUALIDAD ALTERNATIVA REAL AL REGIMEN DE AUTONOMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

En este documento pretendemos realizar una serie de reflexiones sobre el porqué no puede considerarse que las prestaciones que reciben los mutualistas adscritos a Altermutua sean realmente unas prestaciones alternativas al RETA.

Realizamos un breve estudio sobre las prestaciones que cubren en el sistema de seguridad social a un autónomo pagando una cuota de 472€, y las prestaciones que se cubren en el sistema alternativo de ALTERMUTUA pagando la misma cuota.

PRESTACIONES CUBIERTAS POR EL RECIBO DE AUTONOMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (RETA)

Asistencia sanitaria.

Incapacidad temporal.

Riesgo durante el embarazo.

Riesgo durante la lactancia natural.

Nacimiento y cuidado de menor.

Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.

Incapacidad permanente.

Lesiones permanentes no invalidantes.

Jubilación.

Muerte y supervivencia:

Auxilio por defunción.

Pensión de viudedad.

Prestación temporal de viudedad.

Pensión de orfandad.

Prestación de orfandad por violencia contra la mujer.

Pensión en favor de familiares.

Subsidio en favor de familiares.

Indemnización especial a tanto alzado, en los supuestos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Prestaciones familiares:

Prestación económica por hijo o menor acogido a cargo.

Prestación económica por nacimiento/adopción de hijo, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad.

Prestación económica por parto o adopción múltiples.

Prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Servicios sociales (IMSERSO u órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas).

Para tener derecho a todas estas prestaciones y servicios pagaremos una CUOTA al mes.

La cuota a pagar es aproximadamente el 31,3% (año 2024) de la **BASE DE COTIZACION** (importe mensual de referencia que un autónomo elige para el pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social. Actualmente se determina por los rendimientos netos)

Por ejemplo, al pago de una cuota de autónomo de 472€/mes le corresponde una base de cotización de 1510,10€.

Para saber la cuantía de las prestaciones se nos pedirá calcular la BASE REGULADORA (BR).

El cálculo de la base reguladora suele ser la suma de bases de cotizaciones abonadas / x meses, en función de la prestación. Por lo que, necesitaremos un mínimo de años cotizados para acceder a ellas (carencias).

Ejemplos de Importes de Prestaciones:

- Incapacidad Temporal por Enfermedad Común-

La BR de la IT se calcula del siguiente modo: Base de cotización del mes anterior a la baja/ entre el número de días de ese mes anterior. Enfermedad 1 de abril a 1 de agosto

RETA- Tienes parte de baja ALTERMUTUA- No tiene parte de baja y depende

del médico de la mutua.

Duración máxima 18 meses Límite 358 días

1510,10/31 de marzo: base reguladora diaria de 48,71€	Prestación : 24€/día
Del 1 al 3 abril -0	Del 1 al 7 abril 0
Del 4 al 20 60% de la Base Reguladora, 29,22 * 17= 496,74€	Del 8 al 30 24 *23-552€
a partir del día 21 de la baja un 75% de la Base Reguladora: 36,53*10= 365,30 euros	
Mayo percibes 1132,43	31 de Mayo 744€
Junio percibes-1095,90 y dejas de pagar RETA	30 de junio 720€
Julio Dejas de pagar Reta y percibes 1132,43	31 Julio- 744€
Total 4.222,80- Has pagado Reta hasta MAYO puesto que solo se paga cuota 60 días desde la baja, si la baja es más larga el pago lo hace la Mutua de Trabajo, por lo que se cotiza igualmente.	Total 2.760€- Sigues pagando Mutua

- Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo-

RETA- Tienes parte de baja ALTERMUTUA- IGUAL QUE LA COMÚN- No tienes parte y dependes médico de la mutua.

1510,10/31 de marzo: base reguladora diaria 75€ de 48.71€, es decir 36,53€ día	Base reguladora: 24€/día
Abril 1095,90€	Del 1 al 7 abril 0
	Del 8 al 30 24 *23-552€
Mayo percibes 1132,43	31 de Mayo 744€
Junio percibes-1095,90 y dejas de pagar RETA	30 de junio 720€
Julio Dejas de pagar Reta y percibes 1132,43	31 Julio- 744€
Total 4.456,66- Has pagado Reta hasta mayo	Total 2.760€- Sigues pagando Mutua

-Cuidado del Menor-

100% BR= 1.510,10 euros mensuales.

RETA- Tienes parte de baja ALTERMUTUA- No tienes parte y dependes médico de la mutua.

RETA ANTIGUA MATERNIDAD- 16 SEMANAS 100% BR- 48,71€/DIA*16 SEMANAS Y LACTANCIA 15 DÍAS	· ·
5.455,52€ BAJA MATERNAL	2.400€
730.65 LACTANCIA	
Total 6.186,17€ NO se paga RETA	Total 2.400€- Sigues pagando Mutua

-Baja por Riesgo Por Embarazo-

100% BR= 1.510,10 euros mensuales-**ALTERMUTUA.** - No existe, sería baja común.

- Incapacidad Permanente por enfermedad común-

En este caso el cálculo se determina con las <u>Bases de cotización de los últimos 96 meses</u>. Realizamos una simulación de estos 8 años con las Bases Mínimas de Cotización de los Autónomos.

RETA 3 tipos	ALTERMUTUA- IMPORTE FIJO DE 20.000€.
-Parcial: 20.997,89 euros (24 meses de Base	
reguladora, calculado con bases mínimas)	
-Total: 55% BR: 481,19 euros (ampliables 20% en	
caso de mayores de 55 Años) *14 pagas con	
derecho a complemento a mínimos hasta	
alcanzar la Pensión mínima que por ejemplo para	
el año 2024 seria de 608, 30 euros	
- Absoluta: 100% BR: 874,90 euros*14 pagas	
Con Derecho a complemento a mínimos que	
corresponda.	

-Viudedad-

52%BR- 673, 00€*14 PAGAS,	ALTERMUTUA- 420€ AL MES*12,
SIN LIMITE EDAD	PÓLIZA VIGENTE HASTA QUE EL TITULAR TENGA
DERECHO A COMPLEMENTO A MINIMOS	67 AÑOS.

-Orfandad-

20%BR- 258,87€*14 PAGAS,	ALTERMUTUA- 225€ AL MES*12,
SIN LIMITE EDAD	PÓLIZA VIGENTE HASTA QUE EL BENEFICIARIO
DERECHO A COMPLEMENTO A MINIMOS	CUMPLA 18,21 O 25 AÑOS EN FUNCIÓN DE LO
	CONTRATADO.

-Cese de Actividad-

Depende tiempo cotizado y puede aumentar %	
por diversas variables	

-Jubilación-

Para tener derecho a acceder a la prestación de jubilación hay que cumplir 3 requisitos:

- 1- Tener mínimo 15 años cotizados.
- 2- Tener cotizados los dos años anteriores a la fecha de jubilación.
- 3- Haber cotizado más de 37 años (si se ha cotizado menos de 37 pero más de 15 años, se aplica un porcentaje que minora la pensión a percibir)

Para el **cálculo de la pensión**, hoy, hay que sumar las bases de cotización de l**os últimos 25 años.** (A partir de 1-1-2026 serán últimos 27 o 29 si queremos elegir período a computar).

Con 15 años cotizados la pensión de jubilación a que se tiene derecho es del 50% de la base reguladora (BR)

La base reguladora es el resultado de dividir por 350 las bases de cotización de los 300 meses (25 años) anteriores a la jubilación.

Siguiendo con nuestro ejemplo, cómo para calcular la BR de la jubilación sería imposible tener una cotización de 1510,10€, durante 37 años, hemos hecho una simulación con Bases Mínimas de Cotización en Autónomos y añadiendo esa base de 1510,10 en los dos últimos años al coincidir con el cambio de normativa de autónomos en base a los rendimientos netos:

Bases de cotización

Periodo de base	s de cotizad	ción para el	cálculo					de	abril de	1999 a	marzo	de 2024
Base reguladora	1											913,24 €
Bases de cotiza	ción											
2024	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	1501,10	1501,10	1501,10	X	X	X	X	X	Χ	Χ	Χ	Χ
I. Actualización	1,0000000	1,0000000	1,0000000	X	X	X	X	X	Χ	X	X	X
B. Actualizada	1501,10	1501,10	1501,10	X	X	Χ	X	Χ	Χ	Χ	X	Х
2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
B. introducida	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10
I. Actualización	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,000000
B. Actualizada	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10	1501,10
2022	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60
I. Actualización	1,0386127	1,0302961	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,0000000	1,000000
B. Actualizada	997,69	989,70	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60	960,60
2021	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
B. introducida	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40	944,40
I. Actualización	1,1023027	1,1088364	1,0981837	1,0853741	1,0802836	1,0751654	1,0833300	1,0784316	1,0695103	1,0501928	1,0469933	1,034636
B. Actualizada	1041,01	1047,19	1037,12	1025,03	1020,22	1015,39	1023,10	1018,47	1010,05	991,80	988,78	977,11
2020	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42

2020	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
I. Actualización	1,1073410	1,1086535	1,1129206	1,1095684	1,1096371	1,1045438	1,1145465	1,1140386	1,1123681	1,1065550	1,1047480	1,1024043
B. Actualizada	1045,79	1047,03	1051,06	1047,90	1047,96	1043,15	1052,60	1052,12	1050,54	1045,05	1043,35	1041,13
2019	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42	944,42
I. Actualización	1,1194880	1,1167566	1,1127249	1,1016140	1,0994746	1,1007685	1,1076375	1,1082537	1,1082537	1,0976010	1,0957450	1,0965381
B. Actualizada	1057,27	1054,69	1050,88	1040,39	1038,37	1039,59	1046,08	1046,66	1046,66	1036,60	1034,84	1035,59
2018	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70	932,70
I. Actualización	1,1304531	1,1289344	1,1276089	1,1183706	1,1083794	1,1054860	1,1134736	1,1118852	1,1091794	1,0990140	1,1002168	1,1051793
B. Actualizada	1054,37	1052,96	1051,72	1043,10	1033,79	1031,09	1038,54	1037,06	1034,53	1025,05	1026,17	1030,80
2017	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10
I. Actualización	1,1369531	1,1410538	1,1412959	1,1304412	1,1311188	1,1306313	1,1384814	1,1362206	1,1342437	1,1238742	1,1187661	1,1182659
B. Actualizada	1015,41	1019,08	1019,29	1009,60	1010,20	1009,77	1016,78	1014,76	1012,99	1003,73	999,17	998,72
2016	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10	893,10
I. Actualización	1,1707737	1,1749170	1,1674318	1,1593038	1,1530035	1,1477012	1,1561140	1,1546248	1,1545752	1,1415261	1,1373980	1,1307026
B. Actualizada	1045,62	1049,32	1042,63	1035,37	1029,75	1025,01	1032,53	1031,20	1031,15	1019,50	1015,81	1009,83
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG0	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40	884,40
I. Actualización	1,1674065	1,1650042	1,1576195	1,1470770	1,1416230	1,1385778	1,1492462	1,1530776	1,1566361	1,1492708	1,1450866	1,1484364
B. Actualizada	1032,45	1030,33	1023,80	1014,47	1009,65	1006,96	1016,39	1019,78	1022,93	1016,42	1012,71	1015,68

2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
B. introducida	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50	875,50
I. Actualización	1,1520033	1,1524970	1,1499343	1,1397963	1,1395307	1,1392169	1,1500326	1,1482158	1,1464657	1,1411506	1,1419502	1,1486449
B. Actualizada	1008,58	1009,01	1006,77	997,89	997,66	997,38	1006,85	1005,26	1003,73	999,08	999,78	1005,64
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
B. introducida	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60	858,60
I. Actualización	1,1542903	1,1522994	1,1482525	1,1439784	1,1418775	1,1401950	1,1461115	1,1425567	1,1446967	1,1400621	1,1376987	1,1366768
B. Actualizada	991,07	989,36	985,89	982,22	980,42	978,97	984,05	981,00	982,84	978,86	976,83	975,95
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG0	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20
I. Actualización	1,1852611	1,1840347	1,1761246	1,1598288	1,1615446	1,1637186	1,1664444	1,1599163	1,1486081	1,1389274	1,1403401	1,1395428
B. Actualizada	1007,71	1006,67	999,94	986,09	987,55	989,39	991,71	986,16	976,55	968,32	969,52	968,84
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
2011 B. introducida	ENE 850,20	FEB 850,20	MAR 850,20	ABR 850,20	MAY 850,20	JUN 850,20	JUL 850,20	AGO 850,20	SEP 850,20	OCT 850,20	NOV 850,20	DIC 850,20
B. introducida	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20	850,20
B. introducida I. Actualización	850,20 1,2089463	850,20 1,2074129	850,20 1,1984536	850,20 1,1837220	850,20 1,1841129	850,20 1,1857837	850,20 1,1921841	850,20 1,1907060	850,20 1,1878002	850,20 1,1785084	850,20 1,1737503	850,20 1,1722282
B. introducida I. Actualización B. Actualizada	850,20 1,2089463 1027,85	850,20 1,2074129 1026,54	850,20 1,1984536 1018,93	850,20 1,1837220 1006,40	850,20 1,1841129 1006,73	850,20 1,1857837 1008,15	850,20 1,1921841 1013,59	850,20 1,1907060 1012,34	850,20 1,1878002 1009,87	850,20 1,1785084 1001,97	850,20 1,1737503 997,92	850,20 1,1722282 996,63
B. introducida I. Actualización B. Actualizada	850,20 1,2089463 1027,85 ENE	850,20 1,2074129 1026,54 FEB	850,20 1,1984536 1018,93 MAR	850,20 1,1837220 1006,40 ABR	850,20 1,1841129 1006,73 MAY	850,20 1,1857837 1008,15 JUN	850,20 1,1921841 1013,59 JUL	850,20 1,1907060 1012,34 AGO	850,20 1,1878002 1009,87 SEP	850,20 1,1785084 1001,97 OCT	850,20 1,1737503 997,92 NOV	850,20 1,1722282 996,63 DIC
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2010 B. introducida	850,20 1,2089463 1027,85 ENE 841,80	850,20 1,2074129 1026,54 FEB 841,80	850,20 1,1984536 1018,93 MAR 841,80	850,20 1,1837220 1006,40 ABR 841,80	850,20 1,1841129 1006,73 MAY 841,80	850,20 1,1857837 1008,15 JUN 841,80	850,20 1,1921841 1013,59 JUL 841,80	850,20 1,1907060 1012,34 AGO 841,80	850,20 1,1878002 1009,87 SEP 841,80	850,20 1,1785084 1001,97 OCT 841,80	850,20 1,1737503 997,92 NOV 841,80	850,20 1,1722282 996,63 DIC 841,80
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2010 B. introducida I. Actualización	850,20 1,2089463 1027,85 ENE 841,80 1,2484737	850,20 1,2074129 1026,54 FEB 841,80 1,2507529	850,20 1,1984536 1018,93 MAR 841,80 1,2415425	850,20 1,1837220 1006,40 ABR 841,80 1,2284553	850,20 1,1841129 1006,73 MAY 841,80 1,2257396	850,20 1,1857837 1008,15 JUN 841,80 1,2235506	850,20 1,1921841 1013,59 JUL 841,80 1,2290588	850,20 1,1907060 1012,34 AGO 841,80 1,2259631	850,20 1,1878002 1009,87 SEP 841,80 1,2251113	850,20 1,1785084 1001,97 OCT 841,80 1,2140221	850,20 1,1737503 997,92 NOV 841,80 1,2074671	850,20 1,1722282 996,63 DIC 841,80 1,2000982
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2010 B. introducida I. Actualización B. Actualizada	850,20 1,2089463 1027,85 ENE 841,80 1,2484737 1050,97	850,20 1,2074129 1026,54 FEB 841,80 1,2507529 1052,88	850,20 1,1984536 1018,93 MAR 841,80 1,2415425 1045,13	850,20 1,1837220 1006,40 ABR 841,80 1,2284553 1034,11	850,20 1,1841129 1006,73 MAY 841,80 1,2257396 1031,83	850,20 1,1857837 1008,15 JUN 841,80 1,2235506 1029,98	850,20 1,1921841 1013,59 JUL 841,80 1,2290588 1034,62	850,20 1,1907060 1012,34 AGO 841,80 1,2259631 1032,02	850,20 1,1878002 1009,87 SEP 841,80 1,2251113 1031,30	850,20 1,1785084 1001,97 OCT 841,80 1,2140221 1021,96	850,20 1,1737503 997,92 NOV 841,80 1,2074671 1016,45	850,20 1,1722282 996,63 DIC 841,80 1,2000982 1010,24
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2010 B. introducida I. Actualización B. Actualización	850,20 1,2089463 1027,85 ENE 841,80 1,2484737 1050,97	850,20 1,2074129 1026,54 FEB 841,80 1,2507529 1052,88 FEB	850,20 1,1984536 1018,93 MAR 841,80 1,2415425 1045,13 MAR	850,20 1,1837220 1006,40 ABR 841,80 1,2284553 1034,11 ABR	850,20 1,1841129 1006,73 MAY 841,80 1,2257396 1031,83	850,20 1,1857837 1008,15 JUN 841,80 1,2235506 1029,98 JUN	850,20 1,1921841 1013,59 JUL 841,80 1,2290588 1034,62 JUL	850,20 1,1907060 1012,34 AGO 841,80 1,2259631 1032,02 AGO	850,20 1,1878002 1009,87 SEP 841,80 1,2251113 1031,30 SEP	850,20 1,1785084 1001,97 OCT 841,80 1,2140221 1021,96 OCT	850,20 1,1737503 997,92 NOV 841,80 1,2074671 1016,45 NOV	850,20 1,1722282 996,63 DIC 841,80 1,2000982 1010,24 DIC

2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
B. introducida	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20	817,20
I. Actualización	1,2714958	1,2695149	1,2583468	1,2449480	1,2366040	1,2295224	1,2354536	1,2381128	1,2383693	1,2341212	1,2393824	1,2457699
B. Actualizada	1039,07	1037,45	1028,32	1017,37	1010,55	1004,77	1009,61	1011,79	1012,00	1008,52	1012,82	1018,04
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30	801,30
I. Actualización	1,3258637	1,3249655	1,3149878	1,2970698	1,2935136	1,2911380	1,3006142	1,2988239	1,2945722	1,2780068	1,2689159	1,2636241
B. Actualizada	1062,41	1061,69	1053,70	1039,34	1036,49	1034,59	1042,18	1040,75	1037,34	1024,07	1016,78	1012,54
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70	785,70
I. Actualización	1,3575738	1,3569230	1,3473877	1,3286478	1,3238729	1,3218719	1,3297812	1,3270742	1,3292553	1,3238241	1,3205574	1,3169519
B. Actualizada	1066,65	1066,13	1058,64	1043,92	1040,17	1038,59	1044,81	1042,68	1044,40	1040,13	1037,56	1034,73
			,	,		7			,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,	,
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ОСТ	NOV	DIC
2005 B. introducida	ENE 770,40	FEB 770,40	MAR 770,40	ABR 770,40	MAY 770,40	,	,	,	,		-	,
		770,40				JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
B. introducida	770,40	770,40	770,40	770,40	770,40	JUN 770,40	JUL 770,40	AGO 770,40	SEP 770,40	OCT 770,40	NOV 770,40	DIC 770,40
B. introducida I. Actualización	770,40 1,4144860	770,40 1,4108312	770,40 1,3997606	770,40 1,3798827	770,40 1,3772503	JUN 770,40 1,3740483	JUL 770,40 1,3825076	AGO 770,40 1,3764572	SEP 770,40 1,3680542	OCT 770,40 1,3570257	NOV 770,40 1,3549744	770,40 1,3520620
B. introducida I. Actualización B. Actualizada	770,40 1,4144860 1089,72	770,40 1,4108312 1086,90	770,40 1,3997606 1078,38	770,40 1,3798827 1063,06	770,40 1,3772503 1061,03	JUN 770,40 1,3740483 1058,57	JUL 770,40 1,3825076 1065,08	AGO 770,40 1,3764572 1060,42	SEP 770,40 1,3680542 1053,95	OCT 770,40 1,3570257 1045,45	NOV 770,40 1,3549744 1043,87	DIC 770,40 1,3520620 1041,63
B. introducida I. Actualización B. Actualizada	770,40 1,4144860 1089,72 ENE	770,40 1,4108312 1086,90 FEB	770,40 1,3997606 1078,38 MAR	770,40 1,3798827 1063,06 ABR	770,40 1,3772503 1061,03 MAY	JUN 770,40 1,3740483 1058,57 JUN	JUL 770,40 1,3825076 1065,08 JUL	AGO 770,40 1,3764572 1060,42 AGO	SEP 770,40 1,3680542 1053,95 SEP	OCT 770,40 1,3570257 1045,45 OCT	NOV 770,40 1,3549744 1043,87 NOV	770,40 1,3520620 1041,63
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2004 B. introducida	770,40 1,4144860 1089,72 ENE 755,40	770,40 1,4108312 1086,90 FEB 755,40	770,40 1,3997606 1078,38 MAR 755,40	770,40 1,3798827 1063,06 ABR 755,40	770,40 1,3772503 1061,03 MAY 755,40	JUN 770,40 1,3740483 1058,57 JUN 755,40	JUL 770,40 1,3825076 1065,08 JUL 755,40	AGO 770,40 1,3764572 1060,42 AGO 755,40	SEP 770,40 1,3680542 1053,95 SEP 755,40	OCT 770,40 1,3570257 1045,45 OCT 755,40	NOV 770,40 1,3549744 1043,87 NOV 755,40	DIC 770,40 1,3520620 1041,63 DIC 755,40
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2004 B. introducida I. Actualización	770,40 1,4144860 1089,72 ENE 755,40 1,4580673	770,40 1,4108312 1086,90 FEB 755,40 1,4573956	770,40 1,3997606 1078,38 MAR 755,40 1,4472969	770,40 1,3798827 1063,06 ABR 755,40 1,4277409	770,40 1,3772503 1061,03 MAY 755,40 1,4193761	JUN 770,40 1,3740483 1058,57 JUN 755,40 1,4171322	JUL 770,40 1,3825076 1065,08 JUL 755,40 1,4279684	AGO 770,40 1,3764572 1060,42 AGO 755,40 1,4216836	SEP 770,40 1,3680542 1053,95 SEP 755,40 1,4191514	OCT 770,40 1,3570257 1045,45 OCT 755,40 1,4047143	NOV 770,40 1,3549744 1043,87 NOV 755,40 1,4012010	DIC 770,40 1,3520620 1041,63 DIC 755,40 1,4025713
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2004 B. introducida I. Actualización B. Actualizada	770,40 1,4144860 1089,72 ENE 755,40 1,4580673 1101,42	770,40 1,4108312 1086,90 FEB 755,40 1,4573956 1100,92	770,40 1,3997606 1078,38 MAR 755,40 1,4472969 1093,29	770,40 1,3798827 1063,06 ABR 755,40 1,4277409 1078,52	770,40 1,3772503 1061,03 MAY 755,40 1,4193761 1072,20	JUN 770,40 1,3740483 1058,57 JUN 755,40 1,4171322 1070,50	JUL 770,40 1,3825076 1065,08 JUL 755,40 1,4279684 1078,69	AGO 770,40 1,3764572 1060,42 AGO 755,40 1,4216836 1073,94	SEP 770,40 1,3680542 1053,95 SEP 755,40 1,4191514 1072,03	OCT 770,40 1,3570257 1045,45 OCT 755,40 1,4047143 1061,12	NOV 770,40 1,3549744 1043,87 NOV 755,40 1,4012010 1058,47	770,40 1,3520620 1041,63 DIC 755,40 1,4025713 1059,50
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2004 B. introducida I. Actualización B. Actualizada 2003	770,40 1,4144860 1089,72 ENE 755,40 1,4580673 1101,42 ENE	770,40 1,4108312 1086,90 FEB 755,40 1,4573956 1100,92 FEB	770,40 1,3997606 1078,38 MAR 755,40 1,4472969 1093,29 MAR	770,40 1,3798827 1063,06 ABR 755,40 1,4277409 1078,52 ABR	770,40 1,3772503 1061,03 MAY 755,40 1,4193761 1072,20 MAY	JUN 770,40 1,3740483 1058,57 JUN 755,40 1,4171322 1070,50 JUN	JUL 770,40 1,3825076 1065,08 JUL 755,40 1,4279684 1078,69 JUL	AGO 770,40 1,3764572 1060,42 AGO 755,40 1,4216836 1073,94 AGO	SEP 770,40 1,3680542 1053,95 SEP 755,40 1,4191514 1072,03 SEP	OCT 770,40 1,3570257 1045,45 OCT 755,40 1,4047143 1061,12 OCT	NOV 770,40 1,3549744 1043,87 NOV 755,40 1,4012010 1058,47 NOV	770,40 1,3520620 1041,63 DIC 755,40 1,4025713 1059,50

2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30	726,30
I. Actualización	1,5470444	1,5457106	1,5330435	1,5125004	1,5070754	1,5070121	1,5175362	1,5132025	1,5075612	1,4927697	1,4904737	1,4855336
B. Actualizada	1123,62	1122,65	1113,45	1098,53	1094,59	1094,54	1102,19	1099,04	1094,94	1084,20	1082,53	1078,94
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
B. introducida	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02	712,02
I. Actualización	1,5942449	1,5939515	1,5812447	1,5673991	1,5615599	1,5581088	1,5692702	1,5682621	1,5604494	1,5522609	1,5489548	1,5449415
B. Actualizada	1135,13	1134,93	1125,88	1116,02	1111,86	1109,40	1117,35	1116,63	1111,07	1105,24	1102,89	1100,03
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2000 B. introducida	ENE 698,14	FEB 698,14	MAR 698,14	ABR 698,14	MAY 698,14	JUN 698,14	JUL 698,14	AGO 698,14	SEP 698,14	OCT 698,14	NOV 698,14	DIC 698,14
		698,14										
B. introducida	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14	698,14
B. introducida I. Actualización	698,14 1,6513068	698,14 1,6489751	698,14 1,6424636	698,14 1,6356633	698,14 1,6329489	698,14 1,6280208	698,14 1,6181916	698,14 1,6114316	698,14 1,6072763	698,14 1,6031786	698,14 1,5991979	698,14 1,5936820
B. introducida I. Actualización B. Actualizada	698,14 1,6513068 1152,84	698,14 1,6489751 1151,22	698,14 1,6424636 1146,67	698,14 1,6356633 1141,92	698,14 1,6329489 1140,03	698,14 1,6280208 1136,59	698,14 1,6181916 1129,72	698,14 1,6114316 1125,00	698,14 1,6072763 1122,10	698,14 1,6031786 1119,24	698,14 1,5991979 1116,46	698,14 1,5936820 1112,61
B. introducida I. Actualización B. Actualizada 1999	698,14 1,6513068 1152,84 ENE	698,14 1,6489751 1151,22 FEB	698,14 1,6424636 1146,67 MAR	698,14 1,6356633 1141,92 ABR	698,14 1,6329489 1140,03 MAY	698,14 1,6280208 1136,59 JUN	698,14 1,6181916 1129,72 JUL	698,14 1,6114316 1125,00 AGO	698,14 1,6072763 1122,10 SEP	698,14 1,6031786 1119,24 OCT	698,14 1,5991979 1116,46 NOV	698,14 1,5936820 1112,61 DIC

Cabe destacar que, a las bases de cotización de los 24 meses anteriores a la jubilación no se les aplica los efectos de la inflación, mientras que los restantes 23 años, se calculan con la actualización correspondiente del IPC hasta el mes 25 antes de la fecha de jubilación.

Lo anterior nos daría:

Base Reguladora BR= 913,24 €

(teniendo en cuenta que hemos aportado Bases Mínimas de Autónomos excepto los dos últimos años)

Una vez calculada la base reguladora, para saber la pensión que nos corresponde hemos de atender a los años cotizados:

```
37 años cotizados = 100%BR = 913,24€*14 pagas
15 años cotizados = 50%BR = 456,62€*14 pagas
```

Es decir, para tener derecho al 100% de esos 913,24 €*14 pagas, necesitamos haber cotizado 37 años, de haber cotizado menos, proporcionalmente, se percibiría una pensión inferior hasta llegar a 15 años, que solo dan derecho al 50% de la BR.

Por lo que, en el caso que nos ocupa, estaríamos hablando que como mínimo de pensión percibiríamos la cantidad de 913,24€*14 pagas

En el caso de aquellos que carezcan de rentas adicionales a la pensión, en más de 9.000€ en el RETA tendrán **derecho a complementar al mínimo** que sea del año en cuestión.

Por ejemplo, en el **año 2024**, la **pensión mínima** para la Jubilación sin cónyuge a cargo y con más de 65 años sería de 825,20 euros. Por lo que pensiones de jubilación inferiores a ese importe y sin más ingresos por el pensionista, daría derecho a complementar esta pensión hasta el importe indicado.

CARENCIAS

Para tener acceso a prestaciones de SS, se nos pide haber cotizado un mínimo:

180 días en prestaciones de IT 500 días en prestaciones de Viudedad 5 años en prestaciones de IP si cuando causes BAJA TIENES MENOS DE 32 AÑOS 8 años en prestaciones de IP si cuando causes BAJA TIENES MÁS DE 32 AÑOS

ALTERMUTUA:

En Altermutua, en la actualidad existen dos sistemas de cálculo de las prestaciones, según el título de Mutualista alternativos al RETA, el que se rige por **PRESTACIONES** y el que se rige por **CUOTA**:

¿Quién las ha elegido? Lo desconocen los mutualistas.

-ALTERNATIVO POR PRESTACIONES-

Según **D.A. 19**, Altermutua, en su condición de alternativa al sistema del RETA, tiene que cubrir como mínimo las coberturas de <u>jubilación</u>; <u>incapacidad permanente</u>; <u>incapacidad temporal</u>, <u>incluyendo maternidad</u>, <u>paternidad</u> y riesgo durante el embarazo; y fallecimiento que pueda dar lugar a viudedad y orfandad.

Cuando al mutualista se le aplica para determinar el cálculo de la cuantía que percibirá por las prestaciones, el sistema que se denomina "prestación", ALTERMUTUA tiene la obligación de pagar, cuando adopten la forma de renta, en el momento de producirse cualquiera de las contingencias cubiertas, un importe no inferior al 60% de la cuantía mínima inicial que para la respectiva clase de pensión rija en el sistema de la Seguridad Social o, si resultara superior, el importe establecido para las pensiones no contributivas de la Seguridad Social.

Pues bien, haciendo un estudio de los recibos y coberturas de Altermutua nos encontramos lo siguiente:

Continuando con el ejemplo anterior, **pagando a la mutua un recibo de 472€**, nos encontramos:

- primero, que no existe una base de cotización
- el importe que pagas es nominativo, es decir que esos 472€, euros suman el total de lo aportado para las posibles prestaciones, de manera que, a mayor número de coberturas y prestaciones, menor es del importe destinado a fondo de jubilación.
- Hasta el año 2013, AlterMutua estuvo destinando solo 18€ de tu cuota a la jubilación.

En nuestro ejemplo, tenemos un mutualista sin hijos ni cónyuge, cuyas coberturas obligatorias son:

- Incapacidad Transitoria: Prestación 24 euros al día*30= 720 euros,
- Incapacidad Profesional Parcial: 12 euros al día (en seguridad social no hay prestación parcial), y con una carencia de 7 días
- Complemento Incapacidad Transitoria: 16,43 euros/día a partir del día 91 de la baja.

Las 3 son de obligatoria contratación, importante que el complemento de los 90 días de baja no se aplica ni a mayores de 65 años ni en baja maternal.

- -Incapacidad Permanente: Un tanto alzado. 10.000 o 20.000€
- Incapacidad Permanente Absoluta: 605 euros/mes*12 meses, hasta los 67 años.
- -Jubilación Alternativa al RETA: El cálculo de esta prestación se hace difícil, puesto que los importes aportados dependen de una serie de Pólizas de Ahorro Futuro que tienen diversas fechas de contratación y diferentes fechas de vencimiento, con distintos rendimientos, siendo un producto financiero. En el cual se va acumulando capital, y Alter mutua hace una previsión a fecha de jubilación, que en el caso que nos ocupa estaríamos hablando de unos 139.000 aprox.

Esta prestación, no puede compararse con la pensión de jubilación de Seguridad Social del RETA que supone la percepción de una renta vitalicia hasta el fallecimiento.

Altermutua **no tiene** regulado en su Reglamento la **RENTA DE JUBILACIÓN VITALICIA**, lo cual hace complicado conocer, cuando lo solicitas, cual es la pensión en renta a la que se tiene derecho. Lo que se produce a la **edad de jubilación es el derecho a percibir el capital acumulado**, y en su caso, según dispone el "TÍTULO XXIII: Reglamento de Rentas Vitalicias", **ha transformar dicho capital en una pensión-renta** de los productos que tenga prevista la mutua en ese momento.

Llegado el momento y solicitada la transformación, se calcula sobre unos 20 años de prestación, estaríamos hablando de 580 € al mes por 12 meses, totalmente alejada de la jubilación del Reta que podría alcanzar los 913,24€ por 14 pagas que se van actualizando con el IPC.

La prestación que paga Altermutua, **No está sujeta a actualizaciones como el RETA, no tiene pagas extra**s, y si la edad de defunción es superior a estos 20 años, el mutualista no tendrá más remedio que solicitar una pensión no contributiva al quedarse sin ninguna prestación.

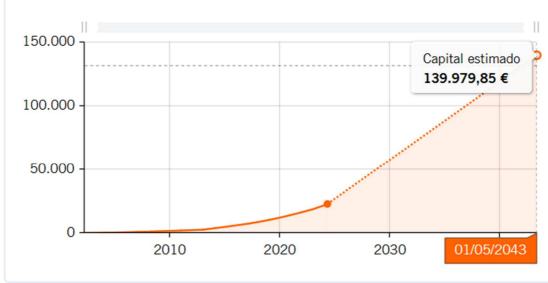
En caso de un mutualista con cónyuge e hijos, caso de haber contratado esas prestaciones, dado que si bien son obligatorias, hay abogados que nos las tienen cubiertas, habrá que añadir estos importes:

Renta de Viudedad: por un importe de 420 euros de renda el recibo subiría o baja vuestro fondo entre 42 y 150 euros más al mes.

Renta de Orfandad: 225€ *12por hijo

Todas las prestaciones van condicionadas a seguir abonando los recibos de la Mutua.





El resto de los importes del recibo, cubren la asistencia médica, y coberturas voluntarias., de las cuales los mutualistas no han podido escoger, puesto que solo hay información sobre el desglose de los recibos desde hace un par de años, por lo que mutualistas de Alter que llevan 20 años de cotización a la Mutua se han percatado ahora de que los importes previstos para la jubilación se basan en ese 60% de la base mínima de Régimen de Autónomos.

-ALTERNATIVO POR CUOTAS-

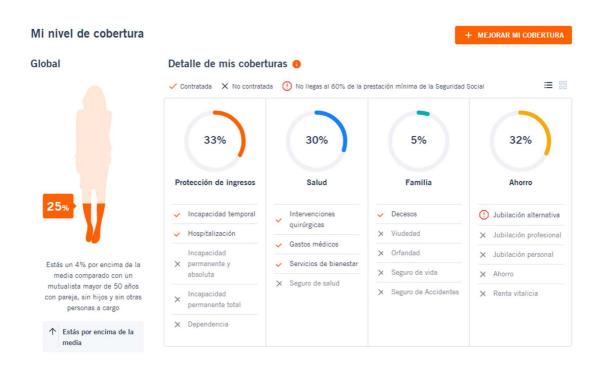
En este caso el cumplimiento de la Disposición Adicional 19, se basa en si las cuotas a satisfacer por el mutualista, cualesquiera que sean las contingencias contratadas con la mutualidad alternativa, de entre las obligatorias a que se refiere el apartado 1 de la D.A. 19, equivalen al 80 % de la cuota mínima que haya de satisfacerse con carácter general en este régimen especial.

En este caso vemos que en algunos casos de mutualistas de Alter, en las coberturas obligatorias <u>no</u> <u>aparece la Incapacidad Permanente Absoluta</u>, y que además, si se quiere contratar cómo prestación aparte no se pueda contratar dicha IPA si tienes más de 50 años.

Teniendo como obligatorias las siguientes prestaciones:

Incapacidad Transitoria: Incapacidad Profesional Parcial Complemento Incapacidad Transitoria Jubilación Alternativo al Reta

Dándose casos que la jubilación calculada o prevista en los Alternativos por cuota no llegue ni siquiera a ese 60% de las prestaciones mínimas, y pagando recibos de 300 euros, la prestación por jubilación esté calculada sobre unos 270 euros al mes.



Situació professional

Mutualista: Alternatiu al RETA via import de quota · Data alta alternativa al RETA:18/05/1989

Situació professional: Exercent per compte propi

Tram de rendiments nets: Tram 3 - Taula Reduïda (Rendiments nets >900 i < 1.166,70 €) Tram Provisional

Professió: Advocat/ada · Sector: Advocacia · Col·legi d'advocats: Barcelona

Estat: ACTIU

Prestacions com a mutualista en opció alternativa al RETA a 01/01/2024

Protecció d'Ingressos		
Incapacitat Transitòria	Franquícia de 7 dies	24 €/dia
Complement Incapacitat Transitòria	A partir del dia 91	16,43 €/dia
Incapacitat Professional Parcial	Franquícia de 7 dies	12 €/dia
Estalvi	······································	
	Capital acumulat a 01/01/2024	41.493,25 €
Jubilació Alternativa al RETA	Capital estimat a la data de jubilació estimada (01/03/2032)	78.915,05 €

Prestacions voluntàries a 01/01/2024

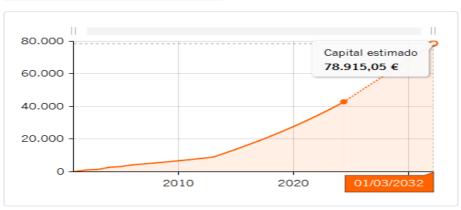
2	Y
2 a semi crítics i x3 a UCI	72,12 €/dia
	60,10 €/punt barem
	54,09 €/punt barem
	Gratuīta
4 hores al dia	Gratuīta
ins a 3 sessions	Gratuīta
	3.500 €
	a semi critics i x3 a UCI andemnització segons barem ademnització segons barem 4 hores al dia ins a 3 sessions



43.109,02 €

Capital acumulado + PB estimada a 10/05/2024





En este caso concreto veríamos una prestación de jubilación por cuota de 328,81 euros teniendo en cuenta que el mutualista viviera solo 20 años después de su jubilación. Por 12 pagas y sin actualización del IPC muy alejado del importe del Régimen de autónomos.

PREGUNTAS Y DUDAS FRECUENTES:

1. ¿Porque Altermutua tiene esta diferenciación entre mutualistas de PRESTACION y mutualistas de CUOTA?

Cuando Altermutua en el año 2013 tuvo que adaptarse al cumplimiento de la obligación a la Dº A 19, los mutualistas más antiguos, al tener un recibo que no se desglosaba, las aportaciones a jubilación habían sido muy mínimas, 18 euros al mes aproximadamente hasta el 2013, por lo que si se adaptaban al 60% el recibo subiría tanto de importe que los propios mutualistas se hubieran ido en masa al RETA. En ningún momento se informó a los mutualistas de esta posibilidad.

Hasta en abril de 2024 no se ha informado al mutualista de esta diferenciación entre PRESTACION y CUOTA Y en momento alguno se da la opción de escoger, sino que se da por hecha una opción nunca ejecutada

2. ¿cómo saber si se está en PRESTACION o en CUOTA?

Se debe acceder a la página web de Altermutua, en el área privada y buscar Estado de Situación, en el apartado de coberturas, en Otros Documentos aparece que tipo de Alternatividad esta y que coberturas tiene contratadas como obligatorias y cuales como voluntarias.

Situació professional

Mutualista: Alternatiu al RETA via import de prestacions · Data alta alternativa al RETA:01/04/2002

Situació professional: Exercent per compte propi

Professió: Advocat/ada Sector: Advocacia Col·legi d'advocats: Barcelona

Parella o cònjuge: NO Fills/es menors de 25 anys: NO

Estat: ACTIU

Prestacions com a mutualista en opció alternativa al RETA a 01/01/2024

Protecció d'Ingressos		
Incapacitat Transitòria	Franquícia de 7 dies	24 €/dia
Complement Incapacitat Transitòria	A partir del dia 91	16,43 €/dia
Incapacitat Professional Parcial	Franquícia de 7 dies	12 €/dia
Incapacitat Permanent i Absoluta	Renda constant	535 €/mes
Estalvi		
	Capital acumulat a 01/01/2024	21.694,91 €
Jubilació Alternativa al RETA	Capital estimat a la data de jubilació estimada (01/05/2043)	123.847,91 €

Prestacions voluntàries a 01/01/2024

Protecció d'Ingressos		
Hospitalització	x2 a semi crítics i x3 a UCI	72,12 €/dia
Invalidesa Permanent Total	Capital	20.000 €
Assegurança de Dependència	Pensió vitalícia	1.000 €/mes
Salut		
Intervencions Quirúrgiques	Indemnització segons barem	60,10 €/punt barem
Despeses Mèdiques	Indemnització segons barem	54,09 €/punt barem
Assegurança de Salut	Assistència sanitària	Alter Medic Plus
Orientació nutricional telefònica		Gratuïta
Atenció psicològica telefònica	24 hores al dia	Gratuïta

3. ¿Porque no puede considerarse el sistema de Altermutua como alternativo al RETA?

Según los ejemplos indicados, la cobertura ofrecida por la Seguridad Social siempre será mayor por el simple hecho de que el recibo va en función de una base de cotización mucho más alta que el propio importe del recibo.

Los importes de jubilación y otras prestaciones siempre serán superiores a lo aportado, y ello es debido a que la Seguridad Social se basa en un sistema colectivo en que los que cotizan en la actualidad están pagando las pensiones actuales y las diferentes prestaciones, mientras que Altermutua se basa en un sistema de capitalización individual que nunca podrá alcanzar ese grado de cobertura. Por lo que aunque el rendimiento o los intereses sean altos, se paga casi lo mismo que se llegará a recibir, haciendo el sistema totalmente insostenible como alternativa a la seguridad social. Las aportaciones al sistema de Previsión social de Altermutua se han convertido, a raíz de la entrada de las mutualidades como compañías de seguros en un producto financiero con el mismo sistema o parecido a los Planes de pensiones.

Es más, la Seguridad Social ofrece, por el mismo importe, muchas más coberturas, cómo por ejemplo el cese de actividad, que no puede ofrecer Altermutua.

Las coberturas de seguridad social son vitalicias y no limitadas a la edad del titular.

Por otro lado, Seguridad Social tiene un mínimo de pensión. ES decir, aquellas pensiones que no alcancen ese mínimo se complementaran hasta llegar a ese importe, mientras que Altermutua no ofrece ningún tipo de mínimo, ni siquiera a los mutualistas del sistema de Cuota que evidentemente su prestación por jubilación no llegará ni a un tercio del mínimo previsto en seguridad social.

4. ¿Qué tengo que tener en cuenta si quiero dejar Altermutua y pasarme al RETA?

Primero de todo se debe considerar los periodos de carencia que hay para poder cobrar las Prestaciones de Seguridad social. Los mismos son 180 días cotizados para cobrar la Incapacidad Temporal, 180 días para la maternidad/paternidad, y 5 o 8 años de cotización para el caso de Incapacidad Permanente. Lo que significa que al menos se deberán conservar el pago de la IPA en Altermutua u otra aseguradora para no quedar sin cobertura. 12 meses para el cobro del Cese de Actividad.

Importante también saber que el mínimo para tener derecho a jubilación de Seguridad Social son 15 años, por lo que aquellos mutualistas que no lleguen a estos años aunque se pasaran al RETA no tendrían derecho a Jubilación de la Seguridad Social, sólo les quedaría el fondo Altermutua que podría recuperar a la edad de jubilación.

5. ¿Que debo solicitar a Altermutua para pasarme al RETA?

Se debe solicitar la baja, pero dejando la cobertura de las prestaciones mencionadas al menos para cubrir los periodos de carencia. El alta de seguridad social en RETA va en función del alta censal, por lo que se deberá solicitar un certificado de recibos pagados de Altermutua para aportar a Seguridad social en el momento de la Alta para que Seguridad Social no reclamen pagos de los autónomos de 4 años atrás.

6. ¿Que tener en cuenta en el momento de la Alta en Régimen Especial de Autónomos?

Primero se debe hacer el cálculo de Rendimientos netos mensuales, para poder ver en qué tramo de cotización se halla y determinar la base de cotización. El cálculo de rendimientos netos, se suman ingresos menos gastos, se suman las cuotas de las aportaciones a la Mutualidad que ya se estén pagando y se le hace una deducción del 7% de gastos genéricos y el importe resultante será el que marque en que tramo de cotización. Adjunto las casillas a tener en cuenta de la Renta para el cálculo de los ingresos que serán computables para determinar el Rendimiento neto.

Modelo 100 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración y documentos de ingreso o devolución ⁽¹⁾

Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa

Casillas

Rendimiento neto + Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades	0224 +
alternativas del titular de la actividad	0186
Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva	
Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias)	1465
Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias	1539
Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económic	cas
Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva) /	1577
Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)	13//

A continuación, añadimos las bases que corresponden a los tramos según rendimientos netos

Tabla general					
Tramos de rendimientos netos 2024. Euros/mes		Base mínima. Euros/mes	Base máxima. Euros/mes		
Tramo 1	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300		
Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500		
Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700		
Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.045,75	1.850		
Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.062,09	2.030		
Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.078,43	2.330		
Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.111,11	2.760		
Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.176,47	3.190		
Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.241,83	3.620		
Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050		
Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.454,25	4.720,50		
Tramo 12	> 6.000	1.732,03	4.720,50		

Y el importe a abonar en cada tramo será aproximadamente un 30% de la BASE DE COTIZACIÓN QUE SE ELIJA.

IMPORTANTE: Y como punto final, queremos informarles de que este estudio no es exhaustivo, cuyo objetivo es exclusivamente informativo, aclarar y dar información sobre las diferencias, entre el sistema de Altermutua y la Seguridad Social. Debemos indicar **que cada situación personal/profesional es diferente**, por lo que antes de tomar ninguna decisión se debería estudiar el caso concreto y consultar con su asesor de confianza. Por lo que los creadores de este contenido no nos hacemos responsables de las decisiones que se tomen a raíz de la lectura del presente documento.